

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre de 2020

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante Dr. LAUREANO RAFAEL VEGA FUENTES, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por LABORATORIO CLINICO VIDA SAS CARMENZA SANCHEZ DURAN contra ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL, RAD. 200013103001-2011-00518-00, en consecuencia,

Por ser procedente decrétese el levantamiento de la medida cautelar (embargo) realizado al vehículo campero marca Hyundai modelo 2007, servicio particular, motor G6BA6477254, Placas VAL097, Línea Tucson Color Azul Marino Chasis KMHJN81DP7U445165.; la cual fue decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio No. 110 del 13 de abril de 2012. Esto en atención que este tiene una prenda a favor del Banco de Occidente. En consecuencia, ofíciase a la Secretaria de Tránsito Municipal para que levante la medida cautelar, asimismo se oficiará al parqueadero donde se encuentra el vehículo y se proceda a la entrega del mismo, previa presentación de la cancelación de la medida.

La identificación del demandante LABORATORIO CLINICO VIDA CARMENZA SANCHEZ DURAN SAS es NIT. 900.361.962-3 y la identificación del demandado ORGANIZACIÓN MNEDICA SANTA ISABEL, es NIT. 800.097.650.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMÁN DAZA ARIZA
Juez